

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Urbana, Avda. Infanta Carlota Joaquina, 155, con el número de identificación 08-10-09.

Barcelona.—Urbana, La Verneda, calle Guipuzcoa, 27, con el número de identificación 08-10-38.

Madrid, 24 de abril de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la Agrupación constituida por los Municipios de Capella, Lascuarre y Güel, constituyéndose una Agrupación entre los Municipios de Capella y Lascuarre, a efectos de sostener un Secretario común y se clasifica la plaza de Secretario de la Agrupación.

Aprobada por Decreto 3357/1971, de 23 de diciembre, la incorporación voluntaria del Municipio de Güel al de Graus, de la provincia de Huesca, y encontrándose aquí agrupado con los de Capella y Lascuarre, de la misma provincia, a efectos de sostener un Secretario común.

Esta Dirección General, de conformidad con los artículos 343 de la Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación constituida por los Municipios de Capella, Lascuarre y Güel a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Constituir una Agrupación a efectos de sostener un Secretario común, entre los Municipios de Capella y Lascuarre, con capitalidad en Capella.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría tercera, clase 11, grado 14, continuando al frente de la misma don Rogelio Fillat Borrueil.

Madrid, 20 de abril de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.102/1970.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.102/1970, promovido por don Manuel Gómez Villamarín y otros, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1969, recaída en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras del Embalse de Riaño por la Confederación Hidrográfica del Duero con respecto al «Grupo Minero Huelde»; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Manuel Gómez Villamarín, don Manuel Díaz Poo, don Manuel Rebellar Pinto, don Eladio Rebellar Pinto, don Miguel González Muñoz, don Lisardo Torre González, don Agustín Pinto Puente, don Andrés Antelo Rey, don Manuel González Dacal, don Tomás Rubín Hoyos, don Gil Díez Robles, don Fidentino Cuesta Rojo, don Vicente Fernández Magdalena, don Francisco Santos Sabelicos, don Agustín Gutiérrez Tejerina, don Ceferino Cepedal Álvarez, don Jesús González Muñoz, don Amable Díez Tejerina, don Laudelino Pablos Martín, don Sacramento Alonso Sánchez, don Alvaro Rodríguez Hermida, don Sebastián Abreu de Resurreicao Nobre, don Luis Díez Peñacorada, don Angel Rodríguez Díez y don Ernesto Díez Tejerina, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1969 por la que se desestima recurso de reposición promovido respecto a otra resolución del mismo Departamento Ministerial de 21 de julio anterior, denegatoria de alzada entablada contra acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Duero de 12 de febrero del propio año que

declaró como única indemnización imputable a la Administración por la expropiación de bienes y derechos llevada a cabo a don Pedro Callejo García del Grupo Minero Huelde, respecto a los recurrentes, la prevista en el artículo 89 de la Ley de Expropiación Forzosa; debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del proceso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos números 13.257, 13.258 y 14.498/69.

Hmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 13.257, 13.258 y 14.498/69, promovidos el 13.257 por doña Francisca Alfonso Alfonso, el 13.258 por don Miguel, don Antonio y don José Tello Blasco, y el 14.498 por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1968, ampliado a la Orden del propio Ministerio de 12 de junio de 1969, sobre indemnización por perjuicios derivados del Embalse de Mequinenza en una fábrica; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en relación con los recursos contencioso-administrativos números 13.257, 13.258 y 14.498 de 1969, interpuestos por los Procuradores de los Tribunales señores Pulgar Arroyo y Bruella Entenza, en nombre y representación, respectivamente, de doña Francisca Alfonso Alfonso, don Miguel, don Antonio y don José Tello Blasco e Hidroeléctrica Ribagorzana, S. A., contra resoluciones de 8 de abril de 1967, 8 de abril de 1968 y 12 de junio de 1969 y cuantas otras se contengan en el expediente administrativo, debemos declarar y declaramos:

1.º Que deben dejarse sin efectos las resoluciones de la Comisaría de Aguas del Ebro de 5 y 8 de abril de 1967 y la Orden ministerial de 8 de abril de 1968.

2.º Que debe estarse a lo acordado en las resoluciones firmes de 11 y 19 de septiembre de 1963, salvo en lo que se refiere a la fórmula de reparación de daños en las fábricas propiedad de los recurrentes, señores Alfonso y Tello, a cuyo efecto se ordena a la Entidad concesionaria del Salto de Mequinenza, Hidroeléctrica Ribagorzana, se someta a lo que resulte de la incoación de los correspondientes expedientes de indemnización, que una vez firme esta sentencia han de abrirse por la Comisaría de Aguas del Ebro, a los efectos correspondientes.

3.º Precede la estimación de cualquier petición hecha en los presentes recursos, siempre que se ajuste a las declaraciones anteriormente enunciadas y la desestimación de cualquier otra que esté en disconformidad con dichas declaraciones.

4.º No ha lugar a hacer mención en cuanto a la imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se concede autorización al Grupo de Propietarios de Redován, Escorratel y Callosilla, Agro-Ros, S. A. Sres. Herederas de don Alvaro Roca de Toghores, de un aprovechamiento de aguas del río Segura, con destino a la ampliación de riegos.

Don José Povada Escudero, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Redován y otros por una parte y por otra don Alvaro Roca de Toghores y hermanos, han solicitado la concesión de sendos aprovechamientos de agua del río Segura, con destino a la ampliación de riegos de tierras situadas en los términos municipales de Orihuela, Callosa de Segura y Redován (Alicante), y esta Dirección General ha resuelto: